CLÁUSULADO CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar el servicio de aplicación de la batería de riesgos psicosociales a los colaboradores a nivel nacional de la UBPD.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá prestar el servicio de aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial a los colaboradores de la UBPD a nivel nacional, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, el estudio previo, la ficha técnica y la oferta presentada dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UBPD-SAMC-005-2026, documentos que forman parte integral del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el/la Supervisor/a y la UBPD, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Cuando por causas imputables a **EL/LA CONTRATISTA** se requiera prorrogar el plazo del contrato para ejecutar el objeto contractual y evitar un perjuicio mayor para la **UBPD**, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta de **EL/LA CONTRATISTA**. Dichos valores serán descontados por la **UBPD** de los pagos del contrato y/o acta de liquidación, para lo cual con la firma de este contrato se autoriza a la **UBPD** a realizar el respectivo descuento. En virtud de la aplicación de esta disposición no se entiende que la **UBPD** renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($74.137.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, correspondiente a la prestación del servicio de aplicación de la batería de riesgos psicosociales a los colaboradores a nivel nacional de la UBPD, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista y las condiciones establecidas en los documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **UBPD-SAMC-005-2026**.

El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera:

Descripción	Cantidad	Valor total
Prestación del servicio de aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial a los colaboradores de la UBPD a nivel nacional, de conformidad con las especificaciones técnicas y la oferta económica presentada.	1 servicio	$74.137.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**1**	**$74.137.000**

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62726 del 2 de enero de 2026, por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($77.641.994).**

Nota 1: Con la suscripción del presente contrato se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La UBPD pagará al contratista el valor total del contrato mediante un único desembolso, equivalente al cien por ciento (100 %) del valor contratado, una vez finalizada la aplicación de los instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial a los colaboradores de la UBPD a nivel nacional y entregados a satisfacción los informes técnicos y demás productos exigidos en el estudio previo, el pliego de condiciones y la ficha técnica, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica conforme a la normatividad vigente, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el informe final aprobado por la Entidad.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales establecidos por la UBPD y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, la Entidad podrá efectuar los descuentos a que haya lugar, conforme a lo establecido en el contrato y las disposiciones legales aplicables.

A. **DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO: i)** Correcta presentación de la factura electrónica; **ii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato GCO-FT-023 Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista; **iii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del GFIFT-008

Certificación de autorización de pago para contratos de adquisición de bienes y servicios; **iv)** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 que modifica parcialmente el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015; **v)** Copia de Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (Si aplica).

B. **CONDICIONES PARA EL PAGO: i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC **ii)** No obstante, la forma de pago se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al registro presupuestal correspondiente.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. (Solo cuando proceda).

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago/desembolso, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.

NOTA 4: En v) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda; Si es persona natural deberá anexar la planilla de pago, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 que fuere incorporada a su vez en el Decreto 1833 de 2016, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.

NOTA 5: Las facturas deben contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.

NOTA 6: El pago incluirá todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la **UBPD** vigentes durante la ejecución del presente contrato y de las señaladas en el Estudio Previo, Anexos y demás documentos del Proceso de Contratación **UBPD-SAMC-005-2026**, la propuesta presentada por **EL/LA CONTRATISTA** y el presente contrato, **EL/LA CONTRATISTA** tendrá las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas y cumplir con los anexos técnicos los cuales hacen parte integral del presente contrato.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente objeto contractual, contribuyendo a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados en las actividades propias del contrato, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales.
10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la naturaleza del contrato, de la ley y de las señaladas en los estudios y documentos previos, **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, conforme a lo establecido en la normativa vigente del Ministerio del Trabajo y los lineamientos técnicos aplicables. Garantizando la cobertura del 100% de la población objeto definida por la entidad, o en su defecto, justificar técnicamente los casos de no participación.

2. Diseñar, presentar y ejecutar el plan de trabajo para la realización del estudio general de factores de riesgo psicosocial ajustado al cronograma anteriormente propuesto específicamente con las obligaciones a cargo del Proveedor incluyendo, cobertura poblacional, metodología de aplicación, y estrategias de convocatoria.

3. Garantizar la confidencialidad, reserva y adecuado tratamiento de la información recolectada, en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

4. Aplicar los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial intralaborales, extralaborales y de estrés, asegurando la validez, confiabilidad y condiciones técnicas requeridas.

5. Capacitar previamente al equipo de trabajo encargado de la aplicación de la batería, asegurando la correcta estandarización del proceso.

6. Realizar la sensibilización a los trabajadores y a la entidad contratante sobre el objetivo, alcance y beneficios del estudio de riesgo psicosocial.

7. Procesar, tabular y analizar la información recolectada mediante herramientas estadísticas y metodologías avaladas para este tipo de estudios.

8. Entregar informes técnicos que incluyan: Resultados generales y por áreas o dependencias, Identificación de niveles de riesgo, interpretación de resultados y Conclusiones.

9. Formular recomendaciones y un plan de intervención basado en los resultados obtenidos, orientado a la prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial identificados.

10. Socializar los resultados del estudio ante el supervisor del contrato y los actores que la entidad defina.

11. Atender los requerimientos técnicos y ajustes solicitados por el supervisor del contrato respecto a informes definitivos, metodologías o productos finales entregados.

12. Garantizar que el talento humano asignado cumpla con los perfiles exigidos (especialmente profesionales en psicología con licencia en SST vigente).

13. Reemplazar oportunamente al personal que no pueda continuar con la ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de los perfiles requeridos.

14. Cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma aprobado, informando oportunamente cualquier eventualidad que pueda generar retrasos.

15. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato sobre el avance de las actividades.

16. Entregar bases de datos consolidadas, anonimizadas y organizadas, junto con los respectivos soportes técnicos del análisis realizado. Dando cumplimiento a los numerales 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 de la ficha técnica.

17. Las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual que sean requeridas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO – CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN DE CALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la totalidad de los ofrecimientos de calidad presentados en su propuesta dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UBPD-SAMC-005-2026, por los cuales obtuvo una calificación de cuarenta y siete coma cincuenta (47,50) puntos, de conformidad con el pliego de condiciones definitivo y el Formato No. 16 «Factores de Ponderación», correspondientes a:

1. Informe ejecutivo y plan de intervención: Entregar el informe ejecutivo, el análisis estadístico, la priorización de riesgos y los productos adicionales ofrecidos en su propuesta, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

2. Jornadas de capacitación y socialización de resultados: Realizar las jornadas virtuales de capacitación y socialización de resultados ofrecidas en su propuesta, dirigidas a los grupos de interés de la UBPD, de conformidad con las condiciones establecidas en el Formato No. 16.

3. Acompañamiento técnico posterior: Realizar las mesas técnicas de asesoría ofrecidas en su propuesta para la interpretación de los resultados y la orientación en la formulación del plan de intervención.

Los anteriores ofrecimientos forman parte integral del presente contrato, serán de obligatorio cumplimiento para **EL CONTRATISTA**, no generarán costos adicionales para la UBPD y serán objeto de seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato, conforme a las cantidades y condiciones establecidas en la oferta adjudicada.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA UBPD: Serán a cargo de la UBPD las siguientes obligaciones:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.
3. Rechazar o devolver los bienes y/o servicios a adquirir cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con el fin que sean reemplazados por parte del contratista sin costo alguno para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.
4. Hacer los pagos del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
5. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrando información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.
8. Coordinar con el contratista la población objeto, sedes, cronograma de aplicación y condiciones logísticas necesarias para la adecuada ejecución del servicio, previa articulación con el supervisor del contrato y las dependencias correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, su ejecución se realizará principalmente en Bogotá D. C. y en el territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será responsabilidad del Analista Técnico 02 de la Subdirección de Gestión Humana de la UBPD o de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO: Ante la ausencia temporal o definitiva del supervisor, por vacaciones, permiso, comisión, licencia, retiro de la Entidad, caso fortuito u otra causa, la supervisión la asumirá automáticamente su superior jerárquico o, en los casos en que se realice encargo del cargo, quien sea encargado asumirá las supervisiones que correspondan al cargo, sin necesidad de una nueva designación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD**, NIT 901.158.482-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.

La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de **EL CONTRATISTA**.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Ampara los perjuicios derivados de la deficiente calidad en la prestación del servicio contratado, por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegan a suscribirse actas de suspensión. En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a cargar en la plataforma SECOP II las pólizas, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato, sin autorización de la UBPD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes; **2)** Por vencimiento del término de duración del mismo; **3)** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo de las partes; **4)** Por la liquidación o terminación de actividades por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UBPD Y EL/LA CONTRATISTA O SU PERSONAL: Este contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por lo tanto, **EL/LA CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. El personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia y entre **EL/LA CONTRATISTA**, el personal que este contrate y la **UBPD** no existe ni existirá vínculo laboral alguno derivado del presente contrato. En consecuencia, **EL/LA CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y con los aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, la **UBPD** se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá **EL/LA CONTRATISTA**, el cual expresamente exime a la **UBPD** de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA se obliga a poner en conocimiento por escrito, de todo el personal que vincule para la ejecución del presente contrato, de lo pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la **UBPD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a **EL/LA CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subarrendador(es) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **UBPD** y que sean responsabilidad de **EL/LA CONTRATISTA**, por sus acciones u omisiones, o de su personal, asesores, subarrendador(es) o proveedores, y del personal de éstos, que ocasionen

daños a terceros, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **UBPD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **UBPD** por herederos indeterminados en la ejecución del presente contrato será responsabilidad exclusiva del **EL/LA CONTRATISTA**, obligándose a mantener indemne a la **UBPD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si **EL/LA CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la **UBPD** tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha efectuado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las divergencias que ocurran entre **EL/LA CONTRATISTA** y la UBPD, relacionadas con la supervisión y seguimiento del contrato, serán dirimidas por la Secretaria General. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Oficina Asesora Jurídica, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL/LA CONTRATISTA** y la **UBPD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Sin perjuicio que la UBPD acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas de este Contrato, las diferencias se surtirán a través de transacción, o conciliación, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS: En caso de incumplimiento durante la ejecución del contrato de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL/LA CONTRATISTA**, la **UBPD** podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el **diez por ciento (10%)** del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la normatividad vigente o que corresponda, atendiendo en todo caso el derecho al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA y la **UBPD**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por al **UBDP** del saldo a favor de **EL/LA CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita **EL/LA CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la Entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad bancaria para el cobro atendiendo a que dicha debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la **UBPD** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte de **EL/LA CONTRATISTA**. incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la **UBPD**, **una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.** La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL/LA CONTRATISTA**. cause a la **UBPD**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará a **EL/LA CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **UBPD** dará aplicación en caso que se requiera al procedimiento que establezca la normatividad correspondiente, atendiendo en todo caso el derecho al debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86

de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la UBPD tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en el Manual de Contratación

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UBPD, son de cargo exclusivo de **EL/LA CONTRATISTA**,

En materia de Tributos, la **UBPD** practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para **EL/LA CONTRATISTA**, y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas de **EL/LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL/LA CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a el pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y de la **UBPD** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL/LA CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de la **UBPD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL/LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. el incumplimiento del deber de confidencialidad y reserva establecido en este documento constituye violación de secreto de confidencialidad e incumplimiento de los deberes funcionales. Lo anterior, sin desmedro de las consecuencias disciplinarias, penales, así como de las indemnizaciones legales correspondientes, en aplicación estricta de lo estipulado en el Decreto Ley 589 de 2017, y las demás normas citadas en los considerandos, y se entenderán integradas aquellas normas que las modifiquen, aclaren o reformen, mientras se encuentre vigente el presente compromiso.

PARÁGRAFO: Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantizará que el recurso humano a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - AMBIENTAL: Es obligación de **EL/LA CONTRATISTA**, divulgar las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. **EL/LA CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, aplicables. **EL/LA CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la **UBPD** podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. (en caso de que aplique)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el EL/LA CONTRATISTA autoriza expresamente a la UBPD, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la UBPD procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL/LA CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan hace parte integral del contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo, b) la matriz de riesgos, c) Anexos técnicos y los demás documentos del Proceso de Contratación Directa N°UBPD-SAMC-005-2026, e) la propuesta u oferta técnica/económica presentada por **EL/LA**

CONTRATISTA, así como los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la **UBPD** vigentes durante la ejecución del contrato y demás documentos que lo integran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.